JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA MARÍA VALENCIA HIGUITA
Demandado: HOGAR Y MODA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00019**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora LAURA ÁLVAREZ CORREA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 306.881 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 **de MARZO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario